

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 07 de diciembre de 2022

Wilmar Soto

Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1351

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda de Sucesión Doble Intestada de los causantes LUIS ALFONSO RUBIANO RIAÑOS e INÉS ROVIRIA ZAPATA DE RUBIANO, fallecidos en Buga Valle, siendo este municipio el último domicilio y asiento principal de sus negocios, promovido a través de apoderado judicial por LUZ KARIME, ROBERT ALEXANDER y LADY JOHANA RUBIANO BACCA, en calidad de nietos de los causantes LUIS ALFONSO RUBIANO RIAÑOS e INÉS ROVIRIA ZAPATA DE RUBIANO.

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que por el momento deberá abstenerse de ordenar la apertura del proceso sucesorio, por lo siguiente:

1. Como quiera que en el hecho tercero de la demanda se indica nombres de otros herederos conocidos, CARLOS HUMBERTO, MAGNOLIA, JOHN ARMANDO, LUIS ALFONSO y GLORIA PATRICIA RUBIANO ZAPATA, conforme al numeral 3 del artículo 488 del C. General del Proceso, debe aportar su **dirección donde deben ser notificados**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90, numeral 2°, en concordancia con los numerales 2° y 11° del artículo 82 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda, para que en el término de cinco (5) días subsanen los defectos señalados, so pena de ser rechazada, de conformidad con el numeral 1° del artículo 90 de la misma obra.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ABSTENERSE de declarar abierto y radicado la presente demanda para proceso de Sucesión Doble Intestada de los causantes LUIS ALFONSO RUBIANO RIAÑOS e INÉS ROVIRIA ZAPATA DE RUBIANO, fallecidos en Buga Valle, siendo este municipio el último domicilio y asiento principal de sus negocios, promovido a través de apoderado judicial por LUZ KARIME, ROBERT ALEXANDER y LADY JOHANA RUBIANO BACCA, en calidad de nietos de los causantes LUIS ALFONSO RUBIANO RIAÑOS e INÉS ROVIRIA ZAPATA DE RUBIANO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) CONCEDER el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane el defecto anotado en la demanda, so pena de ser rechazada.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada SAYRA VIVIANA ARÁNGO PUERTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.076.358 expedida en Buga y T.P. 280.104 del C.S.J, como apoderado judicial de LUZ KARIME, ROBERT ALEXANDER y LADY JOHANA RUBIANO BACCA, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 213 HOY, 20 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86f4c7ad9f78bb01906d6bcd64d36bb94acd6d0b40d0cf2096801525575ac2**

Documento generado en 19/12/2023 03:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>